 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 1 de 13

<b>Contrato de prestación de servicios</b>		<b>No. CPS 105-2026</b>
<b>Contratante</b>	<b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.</b>	
<b>Contratista</b>	<b>HORACIO ADOLFO GAMBOA YANDAR</b> Dirección: Sotavento apto 611 Torre # 3 Municipio: San Juan de Pasto Celular: 3102154928	
<b>Valor total</b>	<b>TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MCTE (\$3.142.588)</b>	
<b>Valor mensual</b>	<b>TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MCTE (\$3.142.588)</b>	
<b>Objeto</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales como <b>INGENIERO DE SISTEMAS</b> para la administración, implementación, configuración, capacitación, soporte, actualización, acompañamiento, asesoría y gestión de reportes de información que la E.S.E. Tablón de Gómez realiza a las entidades que lo solicitan dentro del programa de APS Atención Primaria en Salud, Equipos Básicos en Salud y otros	
<b>Duración</b>	<b>UN (01) MES</b>	
<b>Fecha de inicio</b>	01 DE MARZO DE 2026	
<b>Fecha de terminación</b>	31 DE MARZO DE 2026	


Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, identificada con NIT. 900154361-1, representada legalmente por la **Dra. AURA MAYELI MESA POTOSÍ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 59.707.591 expedida en La Unión (N), en mi condición de gerente, nombramiento realizado mediante Decreto No. 05 del 18 de marzo de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal del Tablón de Gómez, con acta de posesión No. 015 del 01 de abril de 2024, facultado por el Acuerdo No. 05 del 08 de agosto de 2019, para llevar cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará. **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **HORACIO ADOLFO GAMBOA YANDAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1085253837 expedida en Pasto (N), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que a partir del día 31 de enero de 2026 empezó a operar la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales", que prohíbe la contratación pública de las entidades con ocasión de las elecciones de Congreso y Presidencia de la República; sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de una Empresa Social del Estado que brinda el servicio de salud a la población del municipio de Tablón de Gómez, la Circular 006 de 2025 contempla la aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y las correspondientes excepciones en cuanto a la aplicación de la ley de garantías. El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección directa en los cuatro (4) meses previos a la contienda electoral por la Presidencia. El inciso final de la norma dispone que se exceptúan de la prohibición, entre otros, los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. De ahí que la Corte haya hecho particular énfasis en que dichas excepciones protegen diversos tipos de agencias relacionadas con la defensa, la salud, la educación, la infraestructura vial, los servicios públicos y el medio ambiente, con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, garantizando a su vez la igualdad entre los candidatos como principio electoral.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la excepción a la aplicación de la Ley de Garantías para el caso del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, por ser una entidad que presta el servicio fundamental de salud, resulta plenamente aplicable, permitiendo adelantar procesos de contratación directa orientados a garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

**"Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras"**

Parque principal - El Tablón de Gómez - Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)

 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 2 de 13


Que dentro de la contratación directa se requiere vincular personal por necesidad del servicio, específicamente un ingeniero de sistemas para los equipos básicos de salud, cuya labor es esencial para la ejecución de actividades asistenciales, promoción y mantenimiento de la salud, atención primaria en salud y apoyo en los programas institucionales, garantizando la cobertura y atención oportuna a la comunidad usuaria; en consecuencia, dicha contratación se enmarca dentro de las excepciones previstas en la normatividad vigente, al ser indispensable para evitar la interrupción en la prestación del servicio público esencial de salud.

**1.-** Que el Centro de Salud del Tablón de Gómez E.S.E., es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado; según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 05 del 8 de agosto de 2019, y un Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 247 del 8 de agosto de 2019. **2.-** Que el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez E.S.E., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 8 de agosto de 2019 y el artículo 23 de la Resolución 247 del 8 de agosto de 2019, **Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez E.S.E.**, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. **3.-** Que en la planta de personal de la entidad NO existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. **4.-** Que, para los efectos pertinentes, La Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: "La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. En Colombia, en un avance y dar prioridad al Sistema de Seguridad Social Integral, sostiene que las Empresas Sociales del Estado, tienen la prioridad de la prestación de servicios de salud con calidad y humanización. Razón por la cual, el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, entendidos estos últimos como los organismos responsable de la prestación de los servicios de salud". "Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Que, según el precitado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación: Derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos

**"Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras"**

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)


 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 3 de 13

los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su debida prestación. Lo anterior en estrechamente relación con los fines del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 20 Superior". Que en virtud de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la ley 1454 de 2011, las autoridades administrativas en sus distintos niveles deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, ejerciendo sus competencias conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, Así mismo la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado". Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación, reza:.. "ARTICULO 90. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados. PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud," La resolución 1032 de 2024, Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, menciona que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud. Así mismo reza: "Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en los Departamentos de Cundinamarca, Huila, Nariño, Putumayo, Vaupés, Chocó y los distritos de Cartagena y Buenaventura, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas. "Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias señaladas en el artículo 5 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones: 8.3. Determinar la

**"Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras"**

Parque principal - El Tablón de Gómez - Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)


 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 4 de 13

conformación y operación de los equipos básicos en salud teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud. 8.4. Realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud. 8.5. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía. 8.6. Garantizar el cumplimiento del documento denominado: "Lineamiento para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria y la conformación y operación de los equipos", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria." ... Artículo 9. Atención primaria en salud. Las Empresas Sociales del Estado -E.S.E. y las Secretarías Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los micro territorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento. Así mismo en el lineamiento mencionado se estipula: Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud. En vista de lo anterior y una vez girados los recursos para la estrategia APS por parte del Ministerio de Salud, los mismos que han sido apropiado en el presupuesto de la Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, en cumplimiento de lo definido en la Resolución 1032 de 2024 en el artículo 1. Asignación de recursos, donde se han asignado a **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** estos recursos para la operación de seis (6) equipos básicos en salud, se hace necesario llevar a cabo la contratación del talento humano necesario de acuerdo con los perfiles señalados por el Ministerio de Salud en los lineamientos denominados Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS - Equipos Básicos de Salud, para poyar la sistematización de información en las fases de conformación, operación y seguimiento, que en reza en su inciso **9. COSTOS INDIRECTOS**, Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros. **5.-** Que la propuesta, cotización y oferta presentada por el señor HORACIO ADOLFO GAMBOA YANDAR, satisface las necesidades tanto económicas como técnicas que requiere la Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, para el objeto a contratar; **6.-** Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad, elaborados por el **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, anexo matriz de riesgos y la propuesta económica hacen parte integral del presente contrato;

**“Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras”**

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)

 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 5 de 13

7.- Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo con su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. 8.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. 9.- Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas, que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la prestación de servicios profesionales como **INGENIERO DE SISTEMAS** para la administración, implementación, configuración, capacitación, soporte, actualización, acompañamiento, asesoría y gestión de reportes de información que la E.S.E. Tablón de Gómez realiza a las entidades que lo solicitan dentro del programa de APS Atención Primaria en Salud, Equipos Básicos en Salud y otros. Lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos "Conveniencia y Oportunidad" elaborados por el **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: LUGAR DE ENTREGAS Y/O EJECUCIÓN:** Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** / municipio del **Tablón de Gómez**, zona rural y urbana. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; 2. Cumplir con las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo; 3. Aportar su experiencia y conocimiento; 4. Presentar informe de ejecución de las tareas y/o actividades de acuerdo con lo concertado en las obligaciones contractuales y del objeto contractual; 5. Presentar soporte de pago de seguridad social de acuerdo con los pagos a cobrar por concepto de honorarios; 6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y/o del supervisor.

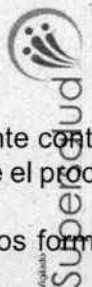
#### **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**


- A. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con la necesidad mínimo cada semana
- B. Verificar el funcionamiento de la aplicación durante el proceso de contratación.
- C. Configurar los motores de cargue de información.
- D. Verificar conectividad y desempeño.
- E. Realizar los ajustes necesarios según los requerimientos del Ministerio de Salud.
- F. Realizar pruebas de funcionamiento.
- G. Elaborar y verificar copias de seguridad de la información en un gestor de almacenamiento.
- H. Realizar el mantenimiento necesario de ser requerido a dispositivos que permiten la conexión.
- I. Desplazamiento del técnico al sitio,
- J. Configuración de los equipos destinados para el proceso de caracterización, así como su instalación en los dispositivos asignados a los Equipos Básicos.
- K. Capacitación en el sitio.
- L. Rendición de informes que sean solicitados por la Entidad en cuanto al objeto contractual.
- M. Diseño y entrega de ayudas didácticas como videos, manuales de usuarios,
- N. Soporte 24/7 durante las dos semanas iniciales y remoto hasta el tiempo que dure el presente contrato.
- O. Actualizaciones y ajustes, el mantenimiento es constante a través del soporte técnico durante el proceso.
- P. Acompañamiento y Asesoría durante la ejecución del proceso.
- Q. Generación y Reportes de la Información recolectada con la periodicidad requerida y en los formatos requeridos

**“Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras”**

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)



 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 6 de 13

R. Realizar actividades necesarias en procura del autocuidado integral de salud acorde a las recomendaciones, actividades de promoción y prevención de la EPS a la cual se encuentra afiliado y la oficina SST.

S. Apoyar técnicamente desde su área profesional, el desarrollo de las siguientes actividades de los equipos básicos de salud:

T.

N°	Nombre de la actividad	Periodicidad	Responsables	Entregables (Medio de verificación)
1	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio	1 vez - Al inicio de la operación en el micro territorio	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud	Informe de mapeo, cartografía social abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia
2	Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas	1 vez - Al inicio de la operación en el micro territorio	Auxiliar de enfermería (4)	Informe de abordaje en el micro territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia
3	Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el micro territorio	Según plan de trabajo y cronograma	Auxiliar de enfermería (4)	Formulario de caracterización diligenciado
4	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básicos de salud	Formularios de afiliación diligenciados
5	Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa	Según plan de trabajo y cronograma	Cada perfil profesional del equipo básico de salud desarrolla acciones específicas en la familia para la promoción y el mantenimiento de la salud.	Formulario de caracterización con a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa diligenciados Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS



**CENTRO DE SALUD  
TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.  
NIT.900.154.361-1**

**CONTRATACIÓN**

**CONTRATO**

**VERSION**  
01

**CÓDIGO**  
GER-CON.02

**PÁGINA**  
Página 7 de 13

6	Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados	Según plan de trabajo y cronograma	Perfiles profesionales del equipo básicos de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
7	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en enfermería en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
8	Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en enfermería en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
9	Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).	Según plan de trabajo y cronograma	Profesional (es) de Enfermería, Medicina, Nutrición dietética, odontología o terapias	Instrumento de canalización diligenciado



**“Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras”**

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)



**CENTRO DE SALUD  
TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.  
NIT.900.154.361-1**

## CONTRATACIÓN

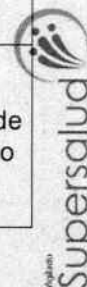
### CONTRATO

**VERSION**  
01

**CÓDIGO**  
GER-CON.02

**PÁGINA**  
Página 8 de 13

10	eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumento de canalización diligenciado
11	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	Según demanda	Perfiles profesionales del equipo básico de salud	Bitácora de remisión
12	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica
13	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario
14	Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	Según plan de trabajo y cronograma	Lidera el Profesional en psicología en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo	Instrumento de canalizaciones diligenciado
15	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumento de canalizaciones diligenciado



**“Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras”**

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)



**CENTRO DE SALUD  
TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.  
NIT.900.154.361-1**

## CONTRATACIÓN

### CONTRATO

**VERSION**  
01

**CÓDIGO**  
GER-CON.02

**PÁGINA**  
Página 9 de 13

16	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS
17	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del equipo básico de salud	Registros de participación, documentos Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS dispuesta por el MSPS


#### **CLÁUSULA TERCERA B. DEL CONTRATANTE- OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.:**

1. Determinar la conformación y operación de los equipos básicos en salud teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud. 2. Realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos en salud. 3. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía. 4. Garantizar el cumplimiento del documento denominado: "Lineamiento para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria y la conformación y operación de los equipos", dispuesto por la Dirección de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria. 5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y demás cláusulas contractuales. 6. Suministrar al contratista de manera oportuna y diligente la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando no sea obligación del mismo. 7. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato a través de un supervisor. 8. Advertir al contratista sobre cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato, a fin de tomar los correctivos pertinentes. 9. Realizar el pago causado por el contratista, según facturación y previo agotamiento de los trámites administrativos internos de la Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, según acuerdo realizado. 10. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en el Acuerdo 05 del 08 de agosto de 2019, Estatuto de contratación de la **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MCTE (\$3.142.588)**. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, pagará el valor del contrato en pagos iguales por valor de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MCTE (\$3.142.588)** previa radicación y/o presentación de la cuenta de cobro, certificación emitida por el Supervisor del Contrato de cumplimiento del plan de trabajo y cronograma de obligaciones contractuales y agotamiento de los trámites administrativos internos de la entidad contratante. Para el pago, el contratista debe acreditar encontrarse al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contados a partir del cumplimiento de los

**"Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras"**

Parque principal - El Tablón de Gómez - Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)


 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 10 de 13

requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y/o sus dependientes, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el subgerente administrativo y financiero de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia del presente contrato por parte del Dr. Eduin Alexander Moncayo López, en su condición de **Subgerente** de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del presente contrato y con la propuesta anexa que hace parte integral del presente contrato. 2. Informar al Representante de la entidad, la mora o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista. 4. Las funciones señaladas y estipuladas en el Acuerdo 05 del 08 de agosto de 2019, Estatuto de contratación de la CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. 5. Las demás contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** Según el ítem 11 de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, elaborados por el CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E., dice: "11. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. En cumplimiento del Manual de Contratación del Centro de Salud del Tablón de Gómez E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** Si **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **EL CENTRO DE SALUD EL TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.,** mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, el mismo autoriza a la E.S.E. para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo la **E.S.E CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ,** cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E, quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA CUARTA, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará mediante la jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales

**"Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras"**

Parque principal - El Tablón de Gómez - Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)


 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 11 de 13

además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar salvo con el consentimiento por escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, sólo en aquellos casos en que exista y/o surjan diferencias entre el contratante y contratista, respecto al cumplimiento del contrato. De presentarse lo anterior, las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 05 del 08 de agosto de 2019. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CALIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Para los efectos de este contrato, el contratista no se considera ni empleado público, ni trabajador oficial, por lo tanto, este vínculo contractual no genera ninguna prestación social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: A) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. B) Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del **CONTRATISTA**. C) Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. D) Copia de la Cedula de Ciudadanía. E) Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales REDAM del **CONTRATISTA**. F) Registro Único Tributario (RUT) del **CONTRATISTA**. G) Comprobante de aportes al SGSSI del **CONTRATISTA**. H) Paz y Salvo Municipal vigente. I) Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales. J) Examen médico ocupacional de ingreso. K) Certificado de vacunas, cuando se requiera y según corresponda. L) Certificado de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud — RETHUS. M) Resolución de inscripción título ante el Instituto Departamental de Salud N) Propuesta anexa. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Los costos que ocasionen la legalización del contrato serán a cargo del contratista. Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL CENTRO DE**

**“Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras”**

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282

Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)


 <p><b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b></p>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 12 de 13

**SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, podrá terminar unilateralmente, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, en cuyo caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista, sin que este hecho implique indemnización alguna a cargo del contratante y a favor del contratista, en caso de que el contratante haga uso de esa facultad, el contratista tendrá derecho únicamente al pago de los valores que se le adeuden, correspondiente al valor ejecutado del contrato. El contratante podrá dar por terminado el contrato por una cualquiera de las siguientes causales: 1. Quiebra del contratista, 2. Incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones. 3. Desatención a las peticiones hechas por la interventoría y/o Supervisión del contratante sin causa justificada. 4. Impedir el contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para el interventor y/o supervisor, 5. Ejecutar los servicios de tal forma que no garantice razonablemente su terminación oportuna o deficiente calidad en la ejecución de los servicios según concepto del interventor y/o supervisor del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de **EI CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, Acuerdo No 05 de 08 de agosto de 2019. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran, propuesta anexa, Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad", elaborados por **EI CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA,** en virtud del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento de sus obligaciones. b) Guardar absoluta reserva y confidencialidad de dicha información, no usarla en ningún momento para sí o para beneficio de terceros; todo respecto a procedimientos, métodos, características, lista de usuarios, claves de seguridad, suministros, software, base de datos de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial de la Empresa Social del Estado y demás, que **EI CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** utiliza para el desarrollo de su Objeto Social. c) Informar inmediatamente, al **CONTRATANTE** sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. d) Devolver inmediatamente a la terminación de su contrato, la información, claves, bases de datos, equipos, información técnica, financiera, económica o comercial y todo lo demás que tenga **EL CONTRATISTA** de **EI CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.** y que haya recibido para el cumplimiento de sus funciones. e) Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad de la información que tenga **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones

***"Salud en acción: donde los hechos hablan más que las palabras"***

Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282


Correos Electrónicos: [centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:centrosalud@E.S.E.tablon.gov.co) [contratacion@E.S.E.tablon.gov.co](mailto:contratacion@E.S.E.tablon.gov.co)


 <b>CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E. NIT.900.154.361-1</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	<b>VERSION</b> 01	<b>CÓDIGO</b> GER-CON.02	<b>PÁGINA</b> Página 13 de 13

constituye causal justificada para la terminación de contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que las Partes deban hacer y recibir en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATISTA**, HORACIO ADOLFO GAMBOA YANDAR, en la Botavento apto 611 Torre # 3 y/o en el correo electrónico: [ing.hgamboa86@gmail.com](mailto:ing.hgamboa86@gmail.com). El contratante, **CENTRO DE SALUD TABLÓN DE GÓMEZ E.S.E.**, Parque principal – El Tablón de Gómez – Celular: 3107974282, Correos Electrónicos: [centrosalud@esetablon.gov.co](mailto:centrosalud@esetablon.gov.co), [contratacion@esetablon.gov.co](mailto:contratacion@esetablon.gov.co) en el municipio del Tablón de Gómez (Nariño).

**CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio del Tablón de Gómez (N) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil Veintiséis (2026).

  
**AURA MAYELI MESA POTOSÍ**  
 Gerente  
 Centro de Salud del Tablón de Gómez, E.S.E.

  
**HORACIO ADOLFO GAMBOA YANDAR**  
 Contratista  
 INGENIERO DE SISTEMAS